

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Argelia Caraballo Tajan.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017).

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente se verificó que, mediante auto adiado 10/09/2018, dentro de la presente acción, se ordenó emplazar a los Herederos Indeterminados de los señores ANA ISABEL TAJAN DE CARABALLO, JESÚS MARÍA BANQUEZ ESTREMOR y ESCOLASTICA CORTECERO BANQUEZ, quienes son titulares de derechos reales, así mismo, a través de providencia de calendas 13/05/2020, se emplazó a los señores NESTOR ANTONIO PATERNINA MARTINEZ, NESTOR MACOTT CATELLANO, JOSE BLANCO BLANQUICET, AUGUSTO MESTRA MIRANDA, CRISTOBAL PATERNINA HERNANDEZ, ANA MIGUELINA BLANCO SILGADO, FLORENTINO MORENO CARO, FRANCISCO TORRES PADILLA, ROBERTO MEDIVIL GUERRERO, VICENTE PEREZ PRIMERA, NICOLAS GUZMAN ESCORCIA, MANUEL GONZALEZ MELENDEZ, ANDRES GONZALEZ ACOSTA y DELIMIRO DONADO PAUT, Terceros intervinientes- quienes eventualmente podrían tener derechos, sobre el predio denominado, “Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017)”, sobre los cuales se solicita en restitución, conforme a lo normado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 108 del CGP, a lo que se procedió mediante publicación realizada los primeros en el diario en El Espectador, en fecha 04/11/2018 y los segundos en data en 06/14/2020, por secretaria se procedió a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 15/10/2020, tal como consta en Tyba, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido dicho emplazamiento.

Así mismo en auto admisorio de la demanda se ordenó notificar a los señores WILLIAM WILCHES BLANCO y JUAN JOSE RESTREPO POSADA, quienes figuran como titulares inscritos de derecho reales sobre el predio con FMI 340-35158 cuya restitución se pretende, a fin de darle traslado de la presente acción, conforme a lo normado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, a lo que se procedió, siendo los antes mencionados notificados en fecha 17/09/2018 y 09/10/2018 respectivamente (folio 329 y reverso), sin que se presentaran al proceso.

Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarle un Representante Judicial, en pro de garantizarle el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de

profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, nómbrase a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores arriba citados.

De otro lado a folio 576 del C.O. No. 3, se observa respuesta emanada del apoderado judicial de la solicitante, de donde se desprende que los terceros intervinientes - sobre el predio, cuya restitución se pretende, señores MARCELINO CORTES BLANCO, MAXIMILIANO TORRES MURILLO y JUAN PABLO CONTRERAS GUERRERO, deben ser emplazados pues el representante judicial manifiesta¹ que desconoce la información requerida en auto que antecede.

Se desprende del cartulario que ha sido difícil la notificación a los señores MAXIMINO GOMEZ GONZALEZ, SILVIA ROSA BERRIO DE BERRIO, ANGEL DE LA CRUZ TORRES CORTECERO, EFRAIN BANQUEZ CONTRERAS, LEOCADIO BANQUEZ ESTREMOR, PLUTARCO CERVANTES GARCIA, EDUARDO LAREZ BERRIO, FRANCISCO PEREZ REYES, SIXTO JULIO MUÑOZ, FERNAN ERTESTO HERNANDEZ GARCES, JIMENEZ DUPERLY ALVARO, por cuanto la búsqueda de la misma no fue posible, pues se desconoce su dirección, por lo que se considera deben ser emplazados.

Siendo así se procederá a ordenar el emplazamiento correspondiente, disponiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, conforme el cual “...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Adicionalmente, se le requerirá a la Registraduría Nacional de Estado Civil, para que remita a la presente actuación copia del Registro Civil de Nacimiento del señor MARCELINO CORTES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, a efectos de esclarecer su segundo apellido.

Por tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

DISPONE

PRIMERO.- Nómbrase a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como representante judicial de

¹ A folio 576.

los Herederos Indeterminados de los señores ANA ISABEL TAJAN DE CARABALLO, JESÚS MARÍA BANQUEZ ESTREMOR y ESCOLASTICA CORTECERO BANQUEZ, y de los señores NESTOR ANTONIO PATERNINA MARTINEZ, NESTOR MACOTT CATELLANO, JOSE BLANCO BLANQUICET, AUGUSTO MESTRA MIRANDA, CRISTOBAL PATERNINA HERNANDEZ, ANA MIGUELINA BLANCO SILGADO, FLORENTINO MORENO CARO, FRANCISCO TORRES PADILLA, ROBERTO MEDIVIL GUERRERO, VICENTE PEREZ PRIMERA, NICOLAS GUZMAN ESCORCIA, MANUEL GONZALEZ MELENDEZ, ANDRES GONZALEZ ACOSTA, DELIMIRO DONADO PAUT, WILLIAM WILCHES BLANCO y JUAN JOSE RESTREPO POSADA dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente.

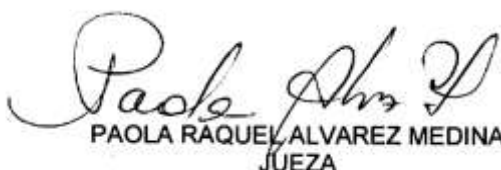
SEGUNDO.- Emplácese a los señores MAXIMILIANO TORRES MURILLO, JUAN PABLO CONTRERAS, MAXIMINO GOMEZ GONZALEZ, SILVIA ROSA BERRIO DE BERRIO, ANGEL DE LA CRUZ TORRES CORTECERO, EFRAIN BANQUEZ CONTRERAS, LEOCADIO BANQUEZ ESTREMOR, PLUTARCO CERVANTES GARCIA, EDUARDO LAREZ BERRIO, FRANCISCO PEREZ REYES, SIXTO JULIO MUÑOZ, FERNAN ERTESTO HERNANDEZ GARCES, JIMENEZ DUPERLY ALVARO, Titulares Inscritos-sobre el predio denominado, "Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017)", ubicados en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, los cuales se solicita la restitución. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.-Requerir a la Registraduría Nacional de Estado Civil, para que en el término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, consulte en su base de datos a través de la herramienta web service y archivo nacional de identificación – ANI y remita con destino a la presente actuación, copia del Registro Civil de Nacimiento del señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad en el F.M.I. No. 340-35158. Lo anterior, a efectos de esclarecer su segundo apellido.

CUARTO.-Por Secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/V



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

abe9a81d591fe415fa0622498a070a1f94f9aed6a2f926cfbccb4c39e35bff0b

Documento generado en 10/06/2021 10:22:25 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***